

PESETAS 68.

84 82
60 68
177 96
85 41
85 43
176 19
47 88
182 72
48 89
182 14
177 78
157 15
92 00
133 47
84 70
37 40
42 72
40 04
27 10
21 36
35 04
49 20
249 48
19 49
53 40
51 98
23 06
23 06
26 70
29 36
23 38
101 35
49 89
49 90
46 67
35 09
93 56
29 62
77 89
51 72
93 56
172 82
160 78
47 45
47 45
47 45
47 55
45 45
22 45
22 45
22 45
60 81
22 45
304 00
8 72
183 89
61 11
60 00
75 00
56 70
118 50
103 96
155 92
207 90

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de septiembre de 1927).

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucción para el cobro de la tasa de rodaje sobre los vehículos de tracción de sangre.

Artículo 1.º El recurso financiero que con la denominación de «tasa especial de rodaje» autorizó como aplicable a los vehículos de tracción de sangre el Real decreto de 26 de julio de 1926, se devengará desde 1.º de enero de 1927, se exigirá, recaudará y aplicará con arreglo a los preceptos de la presente Instrucción.

Art. 2.º Son materia de esta Instrucción toda clase de vehículos de tracción de sangre, que tributen con arreglo a la siguiente tarifa:

Carros de llanta más estrecha que la reglamentaria

Una caballería, 15 pesetas al año.
Dos caballerías, 22,50.
Tres caballerías, 30.
Cuatro caballerías; 37,50.

Carros de llantas reglamentarias

Una caballería, 10 pesetas al año.
Dos caballerías, 15.
Tres caballerías, 20.
Cuatro caballerías, 25.

Art. 3.º El impuesto o tasa de rodaje se establece por años naturales, haciéndose efectivo, de una sola vez, desde 1.º de abril a 1.º de junio de cada año.

Art. 4.º La baja del vehículo, una vez satisfecha la anualidad corriente en concepto de tasa de rodaje, no dará derecho al usuario a reclamación alguna sobre devolución de cantidades a tal respecto.

Art. 5.º Las altas voluntarias que se produzcan, siempre que vayan acompañadas de la previa inscripción de la matrícula correspondiente, devengarán en el mismo ejercicio la tasa que les esté asignada por la tarifa del art. 7.º del Real decreto de 26 de julio del año último, en la parte proporcional que le corresponda, a cuyo efecto se dividirá el importe anual por 12, y se sumarán tantas partes alícuotas como meses falten desde su solicitud hasta finalizar el año.

Art. 6.º Las altas que se produzcan a virtud de investigación y denuncia, sea cualquiera la época del año en que su inscripción tenga lugar, pagarán íntegra la cuota que en derecho les deba ser asignada, más la multa que en concepto de penalidad determinan los artículos 10 y 14 de la presente Instrucción.

Art. 7.º Dentro de los meses de enero y febrero de cada año los dueños de toda clase de vehículos de tracción de sangre vendrán obligados a llenar y suscribir la hoja-padrón, que podrán retirar gratuitamente de los Ayuntamientos respec-

tivos y remitirán por correo, con petición de acuse de recibo, al Excelentísimo Sr. Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en sus oficinas de Madrid, calle de Fernánflor, 2, a los efectos de estimar la declaración efectuada, y librarles los oportunos cargos para la exacción del impuesto en el período de recaudación voluntaria.

Art. 8.º Son contraventores de la presente Instrucción:

Primero. Los que no hayan dado cumplimiento a lo ordenado en el art. 7.º que antecede.

Segundo. Los que cumpliendo con el requisito que se determina en el art. 7.º hubiesen alterado en la hoja-padrón las características de sus vehículos u omitido la consignación de aquellas indispensables para la justa clasificación, a los efectos del pago del impuesto, y como consecuencia hubiese satisfecho tasa inferior a la que por derecho debían tributar.

Tercero. Los que habiendo dado de baja el vehículo, a los efectos del pago de la tasa, continúen usándolo.

Art. 9.º Los contraventores comprendidos en el apartado 1.º que antecede incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo del importe de la cuota que en concepto de tasa les corresponda satisfacer, más dicha cuota.

Los contraventores comprendidos en el apartado 2.º del artículo anterior incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo del

importe de la diferencia entre la cuota que hubiesen satisfecho y la que les correspondiese satisfacer, más dicha diferencia.

Los contraventores comprendidos en el apartado 3.º del referido artículo anterior incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo de la cuota que hubieran satisfecho de no haber dado de baja el vehículo, más dicha cuota.

Art. 10. Se declara pública la acción para denunciar las defraudaciones cometidas contra la tasa de rodaje, siempre que no se ejercite con carácter de anónima.

Las defraudaciones contra la tasa serán penadas con una multa equivalente al importe del duplo de la suma defraudada, más dicha suma.

Art. 11. El denunciante tendrá derecho a percibir la mitad del importe de las multas que se impongan a los denunciados.

Art. 12. La cobranza de la tasa de rodaje, en sus dos períodos voluntario y ejecutivo, se ajustará a lo ordenado en este Reglamento y en la Instrucción para el servicio y recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado y a los procedimientos contra deudores de la Hacienda de 26 de abril de 1900 y modificaciones posteriores, por los agentes que el Patronato acuerde.

Art. 13. El Patronato entregará las patentes o recibos y listas cobradoras que los Recaudadores pondrán al cobro en cada pueblo durante los días que se anuncie en el *Boletín Oficial* de sus provincias respectivas y en la capital durante el resto del período voluntario. Terminado este plazo incurrirán en el apremio de único grado, con el recargo de 20 por 100 del débito, más las costas del procedimiento ejecutivo.

Art. 14. Los encargados del procedimiento ejecutivo que tienen la obligación de suplir el gasto de la ejecución, percibirán directamente del contribuyente el 15 por 100 del débito, más dichos gastos, quedando el 5 por 100 restante a beneficio del Patronato.

El apremio de cobranza por la recaudación voluntaria será lícito.

Art. 15. Las matrículas de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre se expondrán al público en los sitios que oportunamente se señalen, por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán reclamar de la clasificación que se les haya hecho. Las reclamaciones contra la matrícula se resolverán por el Patronato, en el término de quince días, pudiendo

los interesados, en el término de ocho días, alzarse de sus acuerdos ante el Sr. Ministro de Fomento.

Disposiciones transitorias

1.ª Con la misma denominación autoriza el Real decreto de 26 de julio de 1926 el cobro de la tasa de rodaje a los vehículos de tracción mecánica, que se devengará desde 1.º de enero del año actual, a los efectos de cobranza, por el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y desde 1.º de julio corriente quedará refundido en el nuevo impuesto único denominado «Patente Nacional de Circulación de Automóviles», creado por Real decreto de 29 de abril del presente año, y se exigirá, recaudará y aplicará con arreglo a los preceptos de las disposiciones complementarias que se dictan.

Será objeto, si procede, de una disposición especial el cobro de la tasa de rodaje impuesto a los vehículos de tracción mecánica desde 1.º de enero a 1.º de julio actual, en su caso o para lo sucesivo.

2.ª Por lo que respecta al año actual, los dueños de toda clase de vehículos de tracción de sangre vendrán obligados, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Reglamento, a llenar o suscribir la hoja padrón que retirarán gratuitamente de los Ayuntamientos respectivos, y remitirán por correo, con petición de acuse de recibo, al Excmo. Sr. Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, en sus oficinas de Madrid, calle de Fernánfor, 2, a los efectos de estimar la declaración efectuada y librarles los oportunos cargos para la exacción de la tasa.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de 26 de julio de 1926 y en este Reglamento.

Madrid, 6 de junio de 1927.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a estas instrucciones por medio de bandos, pregones y anuncios, advirtiéndolo a los contribuyentes del indicado impuesto la necesidad de que en el momento oportuno recojan en la Alcaldía los talones que se le enviarán y que han de contener la

declaración previa a la exacción de impuesto.

León, 21 de septiembre de 1927.
El Gobernador civil interino.
Telesforo Gómez Núñez

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se previene a todos los Ayuntamientos y a sus respectivos Alcaldes que en el improrrogable plazo de tercero día, comuniquen a este Gobierno, sin excusa ni pretexto alguno, si existen vacante la plaza de Secretario de la misma siempre que sea de segunda categoría, bien entendido que de no hacerlo así se les impondrá el máximo de multa que la ley determine sin perjuicio de las responsabilidades que proceda.

León, 25 de septiembre de 1927.
El Gobernador.
José del Río Jorge

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125 en relación con el 91 y el 98 del Estatuto provincial, he dispuesto convocar a la Excmo. Diputación, en Pleno, a sesiones extraordinarias, que tendrán lugar en el Salón de actos de la misma, en los días 1.º de octubre próximo, a las cuatro de la tarde y para el día 2 del mismo mes, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

Día 1

1.º Nombramiento de Interventor de fondos provinciales.

2.º Ordenanzas para la exacción de honorarios por los servicios del Instituto provincial de Higiene.

3.º Idem id. para el funcionamiento de la parada de toros de la Granja Agro pecuaria.

4.º Habilitación de crédito para los gastos que ocasione la estancia de SS. MM. en esta Capital.

Día 2

Designación de representante de la Diputación provincial en la Asamblea Nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general, rogando a los Sres. Diputados titulares, directos y corporativos, la puntual asistencia.

León, 23 de septiembre de 1927.
El Presidente, José M.ª Vicente.

Administración de Rentas públicas de León

RELACION de los industriales, declarados fallidos, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de industrial. (1)

PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTO	FECHA DE LA INSOLVENCIA	DEBITOS Ptas.
	Valentín Cidón.....	Sahagún.....	27 de octubre de 1926.	137 24
	Guillermo Bermejo.....	Sahelices del Río.....	Idem.....	80 12
	José Penas.....	Idem.....	Idem.....	53 40
	María Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	258 70
	Melchor Garzo.....	San Andrés del Rabanedo.....	Idem.....	85 43
	Francisco Riego.....	Idem.....	Idem.....	80 08
	Fidel González.....	Idem.....	Idem.....	80 08
	Manuel Martínez.....	Idem.....	Idem.....	80 08
	Pedro Presa.....	Idem.....	Idem.....	80 08
	Félix Pérez.....	Idem.....	Idem.....	20 92
	Miguel Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	189 45
	Narciso Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	91 00
	Santos Pérez.....	Idem.....	Idem.....	37 37
	Valentín Ferrera.....	San Esteban de Valdueza.....	Idem.....	201 74
	Antonio Prieto.....	Idem.....	Idem.....	78 80
	Julán Castro.....	Santa Colomba Curueño.....	7 de enero de 1927.....	20 02
	Octavio Alvarez.....	Santa M. ^a de Ordás.....	18 noviembre de 1926.....	133 46
	Santiago Santos.....	Santas Martas.....	27 de octubre de 1927.....	180 54
	Antonio Luengos.....	Idem.....	Idem.....	120 12
	Leonecio Caucejo.....	Idem.....	Idem.....	80 08
	Teodoro Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	40 04
	Félix Rodríguez.....	Idem.....	7 de enero de 1927.....	52 05
	Celestino Fernández.....	Toreno.....	27 de octubre de 1926.....	91 20
	Eufemio Martínez.....	Idem.....	Idem.....	60 42
	Pedro Alvarez.....	Valdelugeros.....	Idem.....	40 04
	Amelio García.....	Valderas.....	Idem.....	30 08
	Braulio González.....	Idem.....	Idem.....	34 71
	Candelas Pérez.....	Idem.....	Idem.....	30 76
	Rosario Alonso.....	Idem.....	Idem.....	358 38
	Valentín Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	16 01
	Demetrio González.....	Idem.....	Idem.....	48 06
	Manuel Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	320 37
	Marcelo Carpintero.....	Idem.....	Idem.....	46 14
	Prestilo González.....	Idem.....	Idem.....	46 14
	Valeriano Arteaga.....	Idem.....	Idem.....	30 76
	Gregorio Castaño.....	Idem.....	Idem.....	213 52
	Antonia González.....	Idem.....	18 noviembre de 1926.....	16 02
	Alejandro Rojo.....	Idem.....	Idem.....	15 38
	Celestino García.....	Idem.....	Idem.....	15 38
	Demetrio González.....	Idem.....	Idem.....	16 02
	Eugenio Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	29 64
	Eusebio Castro.....	Idem.....	Idem.....	15 38
	Francisco Arriat.....	Idem.....	Idem.....	23 36
	Fructuoso Fernández.....	Idem.....	Idem.....	30 59
	Gervasio Revilla.....	Idem.....	Idem.....	16 02
	Guillermo Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	30 59
	Gavino Mañanes.....	Idem.....	Idem.....	15 38
	Gregoria Pérez.....	Idem.....	Idem.....	15 38
	Isidro Pastor.....	Idem.....	Idem.....	29 64
	Lucas Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	29 64
	Manuel López.....	Idem.....	Idem.....	15 38
	Sebastián Conteno.....	Idem.....	Idem.....	15 38
	Victoriano Buzón.....	Idem.....	Idem.....	106 79
	Valentín Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	16 02
	José del Río.....	Idem.....	Idem.....	16 02
	Plipiano Mancha.....	Idem.....	Idem.....	30 76

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL, núm. 218.

NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTO	FECHA DE LA INSOLVENCIA	PESETAS	CTS.
Arcadio Fernández.....	Valderas.....	18 noviembre de 1926	46	14
Marceliano Valdés.....	Valencia de D. Juan.....	27 de octubre de 1926.	77	19
Antonia Herrerías.....	Vallecillo.....	7 de enero de 1927...	13	35
Eulogio Fernández.....	Villablino.....	27 de octubre de 1926.	145	92
Isidro Fernández.....	Idem.....	Idem.....	162	16
Melchor Sierra.....	Idem.....	Idem.....	81	08
José García.....	Idem.....	Idem.....	40	54
Alberto Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	35	82
Nicolás López.....	Villadecanes.....	Idem.....	80	10
Pedro López.....	Idem.....	Idem.....	78	09
Angel Faba.....	Idem.....	Idem.....	50	04
José Pereira.....	Idem.....	Idem.....	80	10
Isidro Vázquez.....	Idem.....	7 de enero de 1927....	66	72
Nicolás González.....	Idem.....	Idem.....	26	70
Benito Menéndez.....	Idem.....	Idem.....	69	42
Francisco López.....	Idem.....	Idem.....	25	62
Paulino Pérez.....	Villafer.....	27 de octubre de 1926.	26	91
Juan Vega.....	Villafranca.....	Idem.....	62	28
Pedro Lobato.....	Idem.....	Idem.....	62	28
Demetrio Lera.....	Villaornate.....	Idem.....	64	08
Máximo Barrientos.....	Idem.....	Idem.....	40	05
Alberto Castañeda.....	Idem.....	Idem.....	40	05
José Martínez.....	Idem.....	Idem.....	17	94
Leandro Ugidos Vega.....	Villamañán.....	Idem.....	26	94
Florentino Vega.....	Villanueva.....	Idem.....	92	30
Santiago Arias.....	Idem.....	Idem.....	38	98
Gregoria González.....	Idem.....	Idem.....	38	98
Agustín Cancelo.....	Villasabariego.....	Idem.....	74	85
Luciano Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	25	99
Emilia Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	77	97
Santiago Fernández.....	Astorga.....	Idem.....	660	08
Julio Manrique.....	Idem.....	Idem.....	154	81
José López.....	Idem.....	Idem.....	88	41
Francisco del Palacio.....	Idem.....	Idem.....	19	22
Felipe García.....	Idem.....	Idem.....	1.930	36
Manuel Enriquez.....	Idem.....	Idem.....	109	45
Santiago Fernández.....	Idem.....	Idem.....	660	08

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las Matriculas, a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda. León, 20 de agosto de 1927. —El Administrador de Rentas Públicas, P. A., M. Alvarez.

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE LEÓN

Circular

No habiéndose recibido en estas oficinas a pesar de haber sido reclamadas varias veces las listas y recibos del impuesto de plagas del campo de las Juntas locales de los términos municipales que a continuación se citan, por el presente se les concede un plazo que terminará el día 30 del actual, pasado el cual se les exigirán las responsabilidades correspondientes.

León 20 de septiembre de 1927. — El Ingeniero jefe, José Galicia Alonso.

Relación que se cita

Bembibre
Benavides
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Cabrillanes
Campo de Villavieja
Candín
Carrocera
Castrillo de Cabrera
Castrocalbón
Castrocontrigo
Cea
Encinedo
Joarilla de las Matas
La Pola de Gordón
Luyego
Murias de Paredes
Oencia
Palacios del Sil

Paradaseca

Pobladura de Pelayo García
Ponferrada
Puebla de Lillo
Riaño
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valdueza
San Pedro Bercianos
Sobrado
Trabadelo
Valle de Finolledo
Vegaquemada
Villablino
Villafraanca del Bierzo
Villagatón
Villanueva de las Manzanas
Vilaquilambre

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA DE GOBIERNO

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Astorga

Juez de Benavides de Orbigo, D. José Fraile Rubio.
Suplente, D. Bernardo Guerra Fernández.
Juez Suplente de Santiago Millas, D. Francisco Celada Celada.

En el partido de León

Fiscal de Villaturiel, D. Teófilo Martínez González.

En el partido de Riaño

Juez Suplente de Burón, D. Eusebio Alonso Álvarez.

En el partido de Sahagún

Juez de Jorilla, D. Baltasar de Juan Castro.
Juez Suplente de Sahagún, don Antonio Serrano Ruiz.
Juez de Santa Cristina, D. Martín Valbuena.

En el partido de Villafranca

Juez de Balboa, D. Ricardo Fernández López.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923:

Valladolid, 17 de septiembre de 1927.—P. A. del T. P.: El Secretario de Gobierno, José Augusto.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Se recuerda al público en general, y especialmente a los ganaderos, que el Excmo. Ayuntamiento tiene acordado en 18 de noviembre de 1926 el traslado de la llamada Feria de octubre que se venía celebrando durante los días 15, 16 y 17 de dicho mes, a los días 5 al 10, inclusive del mismo, y a partir del presente año se celebrará dicha Feria en las nuevas fechas mencionadas.

León, 17 de septiembre de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Villablino

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, el padrón, copia y lista cobratoria de los automóviles de lujo, de turismo y camionetas de este Ayuntamiento para el año 1928, con objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

Villablino, 16 de septiembre de 1927.—El Alcalde, A. Berna.

Alcaldía constitucional de Villagatón

En la Secretaría del Ayuntamiento y por plazo de ocho días hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallan expuestos al público los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares formados para los años de 1928, al objeto de atender reclamaciones, finado este plazo no podrán ser admitidas.

Villagatón, 17 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadril

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1924-25, 1925-26 y 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Santa Cristina, 15 de septiembre 1927.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Por renuncia del que la desempeñaba, para ampliar estudios, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 250 como Inspector municipal, con la obligación de practicar el reconocimiento de quintas y asistir a quince familias pobres. Dichas cantidades las percibirá del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza han de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al

Cuerpo de Titulares Inspectores Municipales de Sanidad, teniéndose en cuenta como méritos de preferencia los que señala el apartado c) del Apéndice al Reglamento de Sanidad municipal, y el designado tiene la obligación de fijar su residencia en la capital de este Municipio, pudiendo remitir las instancias a esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico de este Municipio, con el sueldo anual de 177 pesetas, los aspirante a ella presentarán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Oseja de Sajambre a 22 de agosto de 1927.—El Alcalde, Marcelino Gómez.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de servir de base para el ejercicio de 1928, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan dentro de dicho plazo hacer las reclamaciones que consideren justas.

También se halla terminado el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1928 y se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que procedan.

Valdemora, 10 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Justo Martínez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión interinamente con el haber anual de 2.500 pesetas, más el 10 por 100 sobre el mismo por inspección, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la obligación de asistir a 200 familias pobres del Municipio, reconocer a los mozos de la quinta y revisiones de cada reemplazo y a los presos y pobres de tránsito

por esta carretera que necesiten asistencia médica.

Cuya vacante se proveerá en las condiciones que este Ayuntamiento determine y en la forma ordenada por el art. 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad en su apartado b) y c).

Los concursantes podrán presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Valcarlos, 14 de septiembre de 1927. — El Alcalde, Alvarez.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Formada por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de 1927, queda de manifiesto al público en el Secretario de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán las reclamaciones justificadas que se presenten por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

El vecino de Rioseco de Tapia, D. José Alvarez Alvarez, ha solicitado de este Ayuntamiento le sea adjudicada una parcela de terreno de cien metros cuadrados, aproximadamente, que existe sobrante de la vía pública a la parte Norte de la casa que éste habita al arroyo del pueblo; anunciándolo al público esta Alcaldía, por término de veinte días, para que todo vecino que sufra algún perjuicio con la venta de la misma pueda reclamar ante esta Alcaldía, en el plazo de veinte días.

En las mismas condiciones ha solicitado D. Isidoro Alvarez Fernández, de la misma vecindad otra parcela que existe sobrante de la vía pública a la parte Sur de la casa que éste habita al barrio de la Escuela, la cual es formando línea con la fachada de las Escuelas nacionales de este pueblo y la pared de la parte del Este de la casa del solicitante, anunciándolo al público, por término de veinte días, para que el que se crea perjudicado con la enajenación de la misma, presente la reclamación en esta Alcaldía en el tiempo estipulado.

De no presentarse reclamación alguna en su día, serán adjudicadas a los peticionarios previa tasación correspondiente.

Rioseco de Tapia, 13 de septiembre de 1927. — El Alcalde, Luis Iglesias.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Jiménez de Jamuz

Habiendo sufrido un error en el anuncio publicado por esta Junta en el BOLETÍN del día 17 del actual núm. 212, respecto a la cabida del monte titulado «La Sierra», se rectifica dicho error haciendo constar: que la cabida del referido monte es de 350 hectáreas aproximadamente.

Jiménez de Jamuz, 19 de septiembre de 1927. — El Presidente de la Junta, Tomás Alvarez.

Junta vecinal de Vega de los Caballeros

Con objeto de recabar recursos para realizar las obras de la casa-escuela (habitación) cumpliendo acuerdo unánime del vecindario y en uso de las facultades que nos confiere el art. 4.º del Estatuto municipal, a las tres de la tarde del cuarto domingo siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL tendrá lugar, en este pueblo, la subasta, por pujas a la llana de una parcela de terreno comunal, perteneciente a este pueblo, sito en la Vega Tirso, de cabida de 40 áreas, que linda Nte. y Ote., presa de riego del pueblo de Garaño; Sur, finca de Antoline García del mismo pueblo; Este, fincas de Manuel Sánchez y Angela González de esta vecindad.

El rematante se conformará con copia del testimonio de la subasta y no se le extenderá más documento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de 15 días puedan reclamar ante esta Junta los que se consideren perjudicados y puedan concurrir a la subasta cuantos lo deseen.

Vega de los Caballeros, 15 de septiembre de 1927. — El Presidente, Angel González.

Junta vecinal de Villavente

La Junta vecinal de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales, caminos, cañadas y bebederos pertenecientes a este pueblo.

El acta de dicho acuerdo, se leyó íntegra en público Concejo, quedando todos conformes, nombrando una Comisión que acompañe a esta Junta a verificar el citado deslinde.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de fincas lindantes con los terrenos comunes, puedan presentar sus reclamaciones si se creen perjudicados; advirtiendo

que las reclamaciones serán presentadas ante el Presidente de la Junta, por escrito y reintegradas con plaza de una peseta; teniendo en cuenta que el plazo para reclamar termina a los quince días, a contar de la publicación de este anuncio.

Villavente, 21 de septiembre de 1927. El Presidente, Nicomedes de la Puente.

Junta vecinal de Páramo del Sil

Debidamente acotados los terrenos comunales de esta jurisdicción: Piedra del Lobo, Mata de Bueyes, Campo de los Angelinos y sus agregados; los Fontanales y Retuertas, para todo ganado cabrio y lanar, por acuerdo de esta Junta, en sesión del 31 del pasado agosto, con el fin de dedicarlos para la repoblación del arbolado y mejora de sus pastizales, se hace público por el presente para general conocimiento y no se aleguen ignorancias, pues los contraventores al acuerdo presente, serán denunciados ante la Jefatura forestal del Distrito, por tratarse de los de utilidad pública comprendidos en el catálogo.

Acordado por esta Junta la creación de una plaza de Guarda particular jurado, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y la participación de lo correspondiente a las multas que se hagan efectivas a su instancia, se hace saber por el presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantos les interese y creen reunir las condiciones que previene el Reglamento de 9 de agosto de 1876 y otras disposiciones, presenten sus solicitudes en el plazo de quince días, a esta Junta, asistiendo a la propuesta que en su día mandará a la Alcaldía para el nombramiento.

Páramo del Sil, 19 de septiembre de 1927. — El Presidente, José Alvarez.

Junta vecinal de Riviera de la Polvorosa

La Junta vecinal de este pueblo, en virtud de las facultades que le conceden las disposiciones vigentes visto el parecer de los vecinos reunidos en Asamblea el día 4 del presente mes, acordó aquilonar el trozo de monte perteneciente a este pueblo titulado Carro Villamano, repartiendo en lotes iguales entre los vecinos, dando a cada suerte una hectárea aproximadamente de terreno, y pagando por ella la cantidad

erán presen-
de la Junta
las con pidi-
do en cuen-
llamar termi-
nando de la
nuncio.
septiembre de
Nicomede-

mo del Sil
os los terra-
jurisdicción,
de Bueyes,
s y sus agre-
y Retueras,
rio y lanar-
ta, en sesión
o, con el fin
re población
le sus pasti-
or el presen-
tamiento y no
s. pues los
de presente,
la Jefatura
r tratarse de
comprende-

unta la crea-
uarda parti-
on el sueldo
pagadas por
a participen-
liente a las
fectivas a su
por el pre-
da llegar a
s les intere-
cciones que
to de 9 de
isposiciones,
s en el plazo
Junta, aspi-
te en su la
para el nom-

septiembre
e, José M.

de
orosa
este puebl-
ades que la
es vigentes
minos reme-
a 4 del p-
nfionar la
ciente a los
Villanueva
guales entre
a suerte con-
nte de terro-
la cantidad

de cien pesetas, cuya cantidad se
destina a la construcción de una
nueva habitación para el Maestro, la
cual se edificará en el Huerto de
Villa, que radica en la calle Real;
la cantidad estipulada, será entrega-
da antes del sorteo; advirtiéndose que
si algún vecino se negara a entregar
dicha cantidad, es de entender que
renuncia a dicho sorteo, y por lo
tanto queda exceptuado de él.

Lo que se hace público por me-
dio de este anuncio para general
conocimiento y oír reclamaciones
por término de veinte días; pasado
dicho plazo, no serán atendidas.

Rivera de la Polvorosa, 20 de sep-
tiembre de 1927.—El Presidente.
Dionisio Morla.

Junta de mancomunidad de Posada de Valdeón

Para oír reclamaciones, se halla
expuesto al público el presupuesto
de ingresos y gastos, en la Secreta-
ría del Concejo por término de
quince días, formado por esta Junta
de mancomunidad de mi presiden-
cia, para el próximo año de 1928.

Posada de Valdeón, 18 de sep-
tiembre de 1927.—El Presidente de
la Junta, Manuel de María.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN.

Habiéndose interpuesto por don
Santiago Barrio Morán, D. José
Carrera Polía, D. Antonio Balle-
steros Sardán y D. Andrés Palla Mo-
rán, mayores de edad y vecinos de
Poma, Ayuntamiento de Encinedo,
en nombre propio, recurso conten-
cioso-administrativo contra provi-
dencia de esa Jefatura, por la que
se impone a los recurrentes multa y
otras responsabilidades por pastoreo
ilícito en los montes denominados
«El Chorizo», «Valdegudina», «La
Rocla» y «Portilla», de conformi-
dad con lo dispuesto en el artícu-
lo 35 de la Ley que regula el ejercicio
de la jurisdicción contencioso-admi-
nistrativa, se hace público la inter-
posición del recurso por medio del
presente anuncio en el BOLETÍN OFI-
CIAL para conocimiento de los que
tuvieren interés directo en el nego-
cio y quieran coadyuvar en él a la
Administración.

Dado en León, a 15 de septiembre
de 1927.—El Presidente, Frutos Re-
cto.—P. M. de S. S.: El Secretario,
Tomás de Lezcano.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez
de instrucción de la ciudad y parti-
do de Ponferrada.

Por el presente se cita, llama y
emplaza a Manuel Teneira Caballo
y Manuel José Cerqueira, de Valen-
za de Miño (Portugal) cuyas demás
circunstancias personales se ignoran
y que se ausentaron de esta ciudad
el 13 de julio último, para que den-
tro de los diez días siguientes a la
publicación en la Gaceta de Madrid
y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia
de León, comparezcan ante este
Juzgado, a fin de recibirles decla-
ración indagatoria y constituirse en
prisión acordada por auto de esta
fecha en que se les declara procesa-
dos en el sumario que instruye con
el núm. 78 del año actual sobre hur-
to de trescientas pesetas a Bernardo
Fernández Morote, de esta vecindad,
bajo apercibimiento de ser declara-
dos rebeldes parándoles los perjui-
cios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo
a todas las autoridades y agentes
procedan a la busca y captura de
dichos sujetos y caso de ser habidos
procedan a su detención, poniendo-
los a disposición de este Juzgado
en la cárcel de este partido.

Ponferrada, 19 de septiembre de
1927.—Ramón Osorio.—El Secreta-
rio judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de 1.ª instancia de Benavente
Don Vicente Marín Garrido, Juez
de instrucción de esta villa de
Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber:
Que en el sumario que se instruye
en este Juzgado con el núm. 125 del
año actual por falsificación y estafa,
a virtud de denuncia interpuesta
por el apoderado de la Sociedad
Anónima «Cros» contra el indus-
trial de esta villa Antonio Gallego
Ferrero, se ha acordado en provi-
dencia de esta fecha la publicación
de edictos en la Gaceta de Madrid
y Boletines Oficiales de esta provin-
cia, León, Salamanca, Valladolid y
Palencia, para que las personas que
tengan existencias de superfosfato
de cal de graduación 18'20 por 100
procedentes de la casa «Cros» de
Barcelona y adquirida en el alma-
cén del denunciado Sr. Gallego, lo
comuniquen a este Juzgado inme-
diatamente a los efectos de investi-
gar la graduación de los mismos y
su autenticidad y ofrecerles el proce-
dimiento en su caso; con el aperi-
cibimiento que de no comparecer o
comunicarlo al Juzgado, les parará
el perjuicio a qu haya lugar.

Y para que sirva de citación a los
referidos interesados se expide el
presente en Benavente, a 17 de sep-
tiembre de 1927.—Vicente Marín.
—El Secretario, Manuel Pardo.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún
Don Matías García y García, Secre-
tario del Juzgado de primera ins-
tancia de este partido de Sahagún.

Doy fe; que en el incidente de
pobreza promovido por el Procura-
dor D. Ramón Fernández en nom-
bre y representación de D. Mauricio
de la Red, mayor de edad, casado,
labrador y vecino de Villaselán,
para seguir litigando contra D. An-
drés Pérez de Lucas, vecino del
mismo Villaselán y D. Tomás Fer-
nández de Lucas, vecino de Villa-
verde de Arcayos, en el pleito que
éstos le promovieron sobre nulidad
de cédula testamentaria otorgada
por D.ª Josefa de las Heras, vecina
que fué de Villaselán, ha recaído
sentencia, cuyo encabezamiento y
parte dispositiva, dice así.

«En Sahagún a diez y nueve de
agosto de mil novecientos veintisi-
ete; habiendo visto el Sr. D. Alberto
Stampa y Ferrer, Juez de primera
instancia de este partido, el inciden-
te de pobreza promovido por el Pro-
curador D. Ramón Fernández en
nombre y representación de D. Mau-
ricio de la Red, mayor de edad, ca-
sado, labrador y vecino de Villa-
selán, dirigido por el Letrado de
León D. Antonio G. Trabado, para
seguir litigando contra D. Andrés
Pérez de Lucas y otro; en el pleito
que le promovieron sobre nulidad de
cédula testamentaria otorgada por
D.ª Josefa de las Heras, vecina que
fué de Villaselán.

Fallo.—Que debo declarar y de-
claro no haber lugar a la concesión
del beneficio de pobreza solicitado
después de haber contestado a la
demanda, en cuanto no se cumpli-
eron los requisitos indispensables
para este caso y expresados quedan
en el anterior fundamento; con las
costas al recurrente.—Así por esta
mi sentencia, definitivamente juz-
gando, lo pronuncio, mando y fir-
mo. Firmado: Alberto Stampa.
Rubricado.—Publicada en el mismo
día de su fecha.»

Y en cumplimiento de lo manda-
do, y para su remisión al Excelentí-
simo Sr. Gobernador de la provin-
cia de León, para que mediante su
publicación en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia, sirva de notificación a
los demandados, libro el presente
que firmo en Sahagún, a 10 de sep-
tiembre de 1927.—Matías García.

*Juzgado de primera instancia de
La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción de La Vecilla
y su partido.

Hago saber: Que la Audiencia provincial de León por auto de treinta de julio último, dictado en el sumario número 14 de 1918, rollo 199 sobre disparo y lesiones, acordó dejar extinguida la responsabilidad, por haber terminado el período de suspensión de la condena y para conocimiento y notificación de Fortunato Pérez Arienza, de 29 años de edad, natural de Santa María de Ordás, domiciliado últimamente en Santa Lucía, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente.

La Vecilla, 16 de septiembre de 1927.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario, Camilo Molins.

Juzgado municipal de Sabero

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente del Juzgado municipal de Sabero, por término de 30 días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes se harán ante el Sr. Juez de primera instancia de Riaño.

Sabero, 14 de septiembre de 1927.
—El Juez, José Fuertes.

Cédula de citación

El conductor y ocupantes del automóvil que el día 14 del actual y sobre las 16,30 del mismo atropelló en la carretera de Madrid-Coruña al niño Antonio González Fernández, en esta ciudad, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirles declaración en sumario núm. 115 del corriente año por lesiones de atropello de un au-

tomóvil, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 15 de septiembre de 1927.
—El Secretario, Vicente Romero.

**10.º TERCIO
DE LA GUARDIA CIVIL**

Comandancia de León

ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto, en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de Caza, con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de la misma, que estén marcadas con la prueba correspondiente; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

León, 20 de septiembre de 1927.
—El Primer jefe, Ricardo del Agua.

**DEPOSITO DE SEMENTALES
DE LA 8.ª ZONA PECUARIA**

Anuncio

El día 8 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, se venderán en licitación pública en el patio del Cuartel que ocupa este Establecimiento, dos caballos de desecho que tiene el mismo.

León, 22 de septiembre de 1927.—
El Comandante Mayor, Fernando de Meer.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Se arriendan los pastos de la dehesa de Bécara, sita en esta provincia, partido de La Bañeza, Ayuntamiento de Alija de los Melones, susceptibles para sostener de ochocientas a mil reses lanares.

El Administrador, Genadio Martínez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1927



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

**Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares**

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consultas de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— DE —

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

ODONTÓLOGO DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

— Y —

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 6

— AVENIDA DEL PADRE MELA, NÚMERO 2, PRAL., LEGUA.—LEÓN—